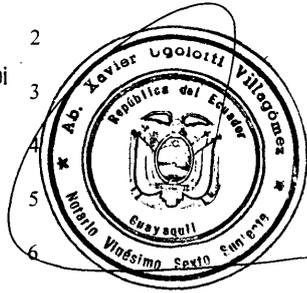




Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 No. /2.005.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-  
2 TUCION SIMULTÁNEA DE LA  
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA-  
4 DA GRAPEVINE S.A.  
5 CUANTIAS:  
6 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00  
7 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Repú-  
9 blica del Ecuador, siete de Enero del año dos mil cinco, ante mí, Abo-  
10 gado **XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ**, Notario Vigésimo  
11 Sexto Suplente del Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por lic-  
12 neica de la titular, comparecen el señor **ANDRÉS IGNACIO PÉREZ**  
13 **MAC COLLUM**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo,  
14 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Samborondón  
15 de paso por esta ciudad; y, el señor **JORGE LUIS ROJAS MELONI**,  
16 quien declara ser de estado civil casado, abogado, de nacionalidad  
17 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad capaces pa-  
18 ra contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifies-  
19 tan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Constitución Simul-  
20 tánea de Compañía Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien  
21 instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para  
22 que la autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "Se-  
23 ñor Notario: Dígnese autorizar e incorporar en el Registro de Escritu-  
24 ras Públicas a su cargo, la presente de constitución simultánea de com-  
25 pañía anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSU-**  
26 **LA PRIMERA: FUNDADORES.-** Intervienen en el otorgamiento de  
27 esta escritura en calidad de Fundadores, los señores **ANDRÉS IGNA-**  
28 **CIO PÉREZ MAC COLLUM**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado



1 Casado, domiciliado en el cantón Samborondón y el abogado  
2 **JORGE LUIS ROJAS MELONI**, de nacionalidad ecuatoriana, de esta-  
3 dasado y domiciliado en Guayaquil, ambos actuando en forma  
4 personal y por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad

5 de fundar la compañía anónima denominada **GRAPEVINE S.A.**

6 **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá

7 dedicarse a las siguientes actividades: A) Importación, exportación,

8 compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de bebidas

9 de todo tipo, alcohólicas o no; B) Importación, exportación, compra,

10 venta, distribución, comercialización y elaboración de productos ali-

11 menticios de todo tipo, sea para consumo humano o animal. C) Impor-

12 tación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, de

13 maquinarias y equipos industriales, eléctricos, de la rama metalmecáni-

14 ca, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, imple-

15 mentos y equipos de cocina, de sus repuestos y accesorios; D) La ex-

16 portación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el

17 hogar, la industria y la oficina; E) La compra-venta, corretaje, admi-

18 nistración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes

19 inmuebles urbanos y rurales; F) La representación de empresas comer-

20 ciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales; G) La

21 comercialización de insumos o productos elaborados de origen agrope-

22 cuario, avícola e industrial; H) La instalación, explotación y adminis-

23 tración de supermercados, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías y cen-

24 tros comerciales; I) Podrá brindar servicios de asesoría para la instala-

25 ción, administración y explotación de restaurantes, cafeterías, clubes,

26 etc; J) Organización y realización de eventos de todo tipo, sean estos de

27 entretenimiento, culturales, deportivos, sociales, etc. Para cumplir con

28 su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos

000003



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.  
2 **CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO DE DURACION.**  
3 **RACION.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se  
4 denominará GRAPEVINE S.A. Su plazo de duración será de CIN-  
5 CUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
6 escritura en el Registro Mercantil de Samborondón. **CLAUSULA**  
7 **CUARTA: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-**  
8 La compañía se establece con un capital autorizado de MIL SEIS-  
9 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
10 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocien-  
12 tas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal ca-  
13 da una, numeradas de la Uno a la Ochocientas inclusive. Dicho capital  
14 suscrito podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
15 Accionistas de la Compañía, hasta llegar al límite del Capital Autori-  
16 zado. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION DE ACCIONES Y**  
17 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores de GRAPEVINE  
18 S.A. declaramos que el capital autorizado de la compañía que se fun-  
19 da, es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-  
20 DOS DE AMERICA. Que el capital suscrito de la Compañía es de  
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMERICA, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y paga-  
23 do en numerario, en la cuarta parte de su valor, de la siguiente manera:  
24 el señor ANDRÉS IGNACIO PÉREZ MAC COLLUM, ha suscrito  
25 Setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un  
26 dólar de valor cada una y para pagarlas en el veinticinco por ciento de  
27 su valor, ha entregado en numerario, la suma de Ciento noventa y nue-  
28 ve 75/100 dólares dólares de los Estados Unidos de América y el abo-



Señor JORGE LUIS ROJAS MELONI, ha suscrito Una acción y para pagarla en el veinticinco por ciento de su valor, ha entregado en numerario la suma de Veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos

4 de América, tal cual como consta del certificado de integración de capi-  
5 tal, otorgado por Produbanco, documento que se agregará como habili-  
6 tante a esta escritura. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos  
7 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritu-  
8 ra de constitución de compañía, en el Registro Mercantil de Sambo-

9 rondón. **CLAUSULA SEXTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO**

10 **DE LA COMPAÑÍA.-** La sociedad que se constituye mediante esta

11 escritura, será de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será

12 el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, pero podrá abrir sucur-

13 sales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. **CLAU-**

14 **SULA SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La com-

15 pañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que consti-

16 tuye su órgano supremo. Será administrada por el Presidente, el Geren-

17 te General y el Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indi-

18 can en este estatuto. **CLAUSULA OCTAVA : ESTATUTO SO-**

19 **CIAL.-** El Estatuto Social que regirá para el funcionamiento de la

20 compañía GRAPEVINE S.A. será el siguiente: **Artículo Primero.-**

21 **De las Acciones.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un va-

22 lor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

23 Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del

24 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Un Título puede re-

25 presentar una o más acciones; en caso de extravío, pérdida, sustracción

26 o inutilización de un título de acción, el Presidente observará las dispo-

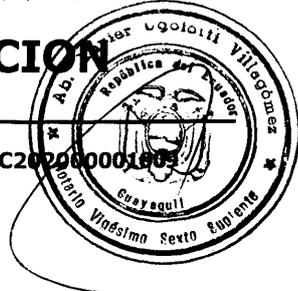
27 siciones legales para conferir un nuevo Título, a costa del propietario

28 solicitante de la anulación del título primitivo. Para efectos de la vota-

000004



# CERTIFICACION



Número Operación **CIC20000001903**

Hemos recibido de

Nombre  
 ROJAS MELONI JORGE LUIS  
 PEREZ MAC COLLUM ANDRES IGNACIO

Aporte  
 0.25  
 199.75  
 Total 200.00

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**GRAPEVINE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
 FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL Viernes, Enero 7, 2005**

FECHA



000005



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7036013

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** ROJAS MELONI JORGE LUIS

**Fecha de Reservación:** 17/12/2004 15:14:42

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRAPEVINE S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**

Imprimir



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 ción en las Juntas Generales de Accionistas, la acción ~~que este estatuto~~  
2 mente pagada o liberada, dará derecho a un voto; las acciones que no  
3 estén totalmente pagadas o liberadas conferirán derecho a voto en pro-  
4 porción a su valor pagado. **Artículo Segundo.- De la Representación**  
5 **Legal.-** La Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compa-  
6 ñía le corresponde al Presidente, en forma individual, en todos sus ne-  
7 gocios y operaciones civiles o comerciales. Pero para la enajenación o  
8 constitución de gravámenes sobre los bienes sociales de propiedad de  
9 la Compañía, se requerirá la autorización de la Junta General de Ac-  
10 cionistas de la misma. **Artículo Tercero.- De las suplencias.-** En caso  
11 de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad del Presidente,  
12 será reemplazado por el Gerente General. En caso de falta del Gerente  
13 General, será reemplazado por el Vicepresidente de la Compañía. **Ar-**  
14 **tículo Cuarto.- De los períodos.-** El Presidente, el Gerente General y  
15 el Vicepresidente, serán elegidos por la Junta General de Accionistas  
16 por periodos de Cinco años para el desempeño de sus cargos. **Artículo**  
17 **Quinto.- Atribuciones del Presidente.-** Son sus atribuciones las si-  
18 guientes: A) Ejercer individualmente la representación Legal, Judicial  
19 y Extrajudicial de la Compañía; B) Administrar con poder amplio y su-  
20 ficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
21 Compañía, ejecutando a nombre de ésta, toda clase de actos o cele-  
22 brando contratos sin más limitaciones que las determinadas en este es-  
23 tatuto; C) Otorgar Poderes o Procuraciones a favor de terceras personas  
24 para determinados actos o contratos; D) Manejar los fondos de la So-  
25 ciedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, de  
26 ahorros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercan-  
27 tiles; E) Suscribir Pagarés, letras de cambio, y en general cualquier do-  
28 cumento que obligue a la Compañía sin ningún tipo de limitación; F)



Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Títulos de acciones de la Compañía; G) Las demás atribuciones que le confiere la Ley

o este estatuto. **Artículo Sexto.- Atribuciones del Gerente General.-**

4 El Gerente General, tendrá las siguientes: A) Subrogar al Presidente de  
5 la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo; B)  
6 Actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas  
7 de la Compañía; C) Administrar con poder amplio y suficiente los es-  
8 tablecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía; D)  
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Ac-  
10 cionistas; E) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Títulos de  
11 acciones de la Compañía; F) Las demás atribuciones que le confiere la

12 Ley o este estatuto. **Artículo Séptimo.- Atribuciones del Vicepresi-**

13 **dente.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes atribu-  
14 ciones: A) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia del  
15 mismo; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Ge-  
16 neral de Accionistas y C) Las demás atribuciones y deberes que le de-  
17 terminen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta

18 General de la misma. **Artículo Octavo.- De las Juntas Generales.-**

19 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía,  
20 son sus atribuciones las señaladas en la Ley de Compañías. Las Juntas  
21 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Serán con-  
22 vocadas en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se consti-  
23 tuirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de  
24 Compañías y Reglamento pertinente. Corresponde al Presidente dirigir  
25 las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de  
26 Secretario. Las Actas de las sesiones serán llevadas a máquina de con-  
27 formidad con la Ley. **Artículo Noveno.- De las utilidades.-** Salvo  
28 disposición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas que resul-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 taren de cada ejercicio económico, se tomará por lo menos el diez por  
2 ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal. Este fondo, que es  
3 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la  
4 Compañía. La Junta General de Accionistas, podrá también acordar la  
5 formación de reservas especiales, destinando un porcentaje específico  
6 para este fin, el mismo que se deducirá después del porcentaje para el  
7 fondo de reserva legal. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones  
8 en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas  
9 expresas de libre disposición. La distribución de dividendos a los ac-  
10 cionistas, se hará en proporción al capital que hayan pagado. **Artículo**  
11 **Décimo.- De la disolución anticipada y liquidación.-** La compañía  
12 podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
13 Accionistas, adoptada por la mayoría que represente por lo menos el  
14 setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.  
15 En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Presidente o a  
16 la persona que designe la Junta General de Accionistas, encargarse del  
17 proceso de liquidación con las atribuciones que aquella le fije. **Artícu-**  
18 **lo Undécimo.- De la fiscalización.-** Habrá un Comisario principal y  
19 un Comisario Suplente, designados anualmente por la Junta General.  
20 El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
21 todas las operaciones sociales. Le corresponderán todos los derechos y  
22 obligaciones determinados en la Ley de Compañías. **Artículo Duode-**  
23 **cimo.- Otras estipulaciones.-** Los fundadores de GRAPEVINE S.A.,  
24 declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho ni en benefi-  
25 cio de la accionistas mayoritaria corretaje o beneficio particular tomado  
26 del capital social. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que  
27 gestione la aprobación de esta escritura de fundación, así como para  
28 que haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas, en la



se designará a los administradores de la compañía. **Artículo Decimotercero.- Vacíos legales.-** Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiere existir, se suplirá en la parte pertinente

4 por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y  
5 Código Civil. Usted señor Notario, díguese agregar las cláusulas de  
6 estilo para la plena validez de esta escritura”. Hasta aquí la minuta pa-  
7 trocinada por el señor abogado Jorge Luis Rojas Meloni matrícula nú-  
8 mero siete mil trescientos setenta y nueve, que con los documentos que  
9 se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo el Notario Suplente,  
10 doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pú-  
11 blica a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un  
12 solo acto.

**ANDRÉS IGNACIO PÉREZ MAC COLLUM**

**C.C. No. 090886281-6**

**C.V. No. 149-0540**

**AB. JORGE LUIS ROJAS MELONI**

**C.C. No. 0908793466**

**C.V. No. 144-0628**

**AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ**

**NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE**

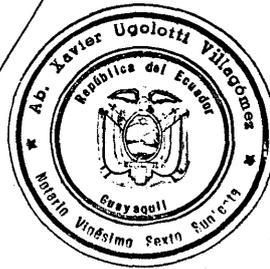
27

28

SE OTORGO ANTE MI, Abogado XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ, NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, en siete fojas útiles rubricas por mi, incluida la presente, de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GRAPEVINE S.A., que sello y firmo en Guayaquil, el 7 de Enero de 2005.



Ab. Xavier Ugolotti Villagomez  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTÓN GUAYAQUIL



000009

**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución Simultanea de la Compañía Anónima denominada **GRAPEVINE S.A.**, de fecha 7 de Enero del año 2.005, otorgada ante mi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, Literal a) de la Resolución No. 05- G- IJ- 0000355, emitida por el Especialista Jurídico de la Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 14 de Enero del 2.005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 31 de Enero del 2.005.-

**Ab. Xavier Ugoletti Villagómez**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL



**TIFICO:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-IJ-0000355, dictada por el señor *Especialista Jurídico* el catorce de Enero del dos mil cinco, la Escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GRAPEVINE S.A.**, que antecede, queda inscrita de fojas: 51 a 59, con el No. 13 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 208 en el Repertorio.-  
Samborondón, a diez de Febrero del dos mil cinco.-

F.M.T.

